



Cerro Sombrero, 07 de octubre de 2011.-

NUM 737/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El Decreto Municipal N° 439 de fecha 24 de junio de 2011, que autoriza la firma de documentos al Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Se presentaron 2 ofertas.
- 2) Decreto Municipal N° 666 de fecha 15 de septiembre de 2011, que Aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de Licitación Pública N° 3866-61--LE11.
- 3) Según la Resolución Ex (DAC) N° 144 con fecha 24-05-2011, que aprueba el convenio de Transferencia de recursos, fondo de iniciativa local, entre el Gobierno Regional y la IL. Municipalidad de Primavera para la ejecución de Proyecto "CONSTRUCCION SALA DE CONCEJO MUNICIPAL DE PRIMAVERA". Código bip 30090157-0"

DECRETO

1° DECLARESE inadmisibles la Licitación Pública N° 3866-61-LE11" Construcción sala de Concejo Municipal de Primavera". Código BIP 30090157-0

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Unidades de Adquisición, Finanzas y Tesorería, al interesado, **PUBLIQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURO OYARZO TORRES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE